



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL N° 47/2024

Sucre, 23 AGO 2024

VISTOS:

Que, mediante nota D.R.D.P. CITE N° 06/2024 de fecha 01 de abril de 2024, ingresa a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, con registro N° 0907 en un (1) archivador de palanca, **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "CALLES Y ÁREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N° 14, ZONA LAS DELICIAS**, con una superficie total de **2284.60m<sup>2</sup>**, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización de Derecho Propietario Municipal; y todo cuanto convino:

CONSIDERANDO I:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, dispone:

- **Artículo 56. II.** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.
- **Artículo 283.** Establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo 302 párrafo I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **6.** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena. **28.** Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. **29.** Desarrollo Urbano y asentamiento Humanos Urbanos. **42.** Planificación del Desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.
- **Artículo 339 Parágrafo II,** establece que *"los Bienes de Patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley"*.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS DEL 19 DE JULIO DE 2010 indica:

- **Artículo 2. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.
- **Artículo 5. (PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **Núm. 5). Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.
- **Artículo 7. (FINALIDAD).** El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país, **párrafo II** "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **núm. 3,** "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana", **núm. 7,** "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".
- **Art. 109 (Patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas) I.** Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, preceptúa:



- **Art. 3 (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal).** La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.
- **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:  
**Órgano Legislativo:**
  - a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
  - b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.**Órgano Ejecutivo:**
  - a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
  - b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
  - c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.
- **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
- **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES).** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:  
**Núm. 4:** Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.  
**Núm. 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.  
**Núm. 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:
  - a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales.
- **Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
  - a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
  - b) *Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.*
  - c) *Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.*
  - d) *Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.*

**LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, indica:**

- **Artículo. 4 (Principios Generales de la Actividad Administrativa).**

“La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios:

- a) Principio Fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad;
- b) Principio de autotutela: La administración pública dicta actos que tienen efectos sobre ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior;
- c) Principio de sometimiento pleno a la Ley: la Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administradores el debido proceso;
- d) Principio de verdad material: La administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil;
- e) Principio de buena fe: En la Relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo;
- f) Principio de imparcialidad: Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés General, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados;
- g) Principio de Legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario;
- h) principio de jerarquía normativa: la actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes; i) Principio de control judicial: El Poder Judicial, controla la actividad de la Administración Pública conforme a la Constitución Pública del Estado y las normas legales aplicables;



- j) Principio de Eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas;
- k) Principio de economía, simplicidad y celeridad: Los procedimientos administrativos se desarrollan con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias;
- l) principio de informalismo; la inobservancia de exigencias formales no esenciales por parte del administrado, que puedan ser cumplidas posteriormente, podrán ser excusadas y ello no interrumpiera el procedimiento administrativo;
- m) Principio de publicidad: La actividad y actuación de la Administración es pública, salvo que esta u otras Leyes la limiten;
- n) Principio de impulso de oficio: La administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público;
- o) Principio de gratuidad: Los particulares solo estarán obligados a realizar prestaciones personales o patrimoniales en favor de la Administración Pública, cuando la Ley o norma jurídica expresamente lo establece;
- p) Principio de proporcionalidad: La administración Pública actuara con sometimiento a los fines establecidos en la presente Ley y utilizara los medios adecuados para el cumplimiento”.

- **Artículo 42. (EDICTOS)** las notificaciones a personas cuyo domicilio se ignore se practicará mediante edictos en la forma establecida por el art. 33, par. VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la misma manera se procederá cuando intentada la notificación por cedula esta no hubiera podido llevarse a cabo. La notificación se tendrá por realizada el día de la publicación del edicto.

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 (LEY DE INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES (17 DE DICIEMBRE DE 2015) refiere:**

- **Artículo. 1 (OBJETO).** Establece como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.
- **Artículo 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, las **calles**, avenidas, **aceras**, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**
- **DISPOSICION UNICA.** - A efectos de evitar dobles titulaciones o sobre posiciones de derechos propietarios a los bienes Municipales de dominio público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para lograr el desglose de los registros (folios) de las matrículas madre, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente Ley.

**REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 058/2016 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, establece:**

- **Artículo 12. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:  
a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales.
- **Artículo 13.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:  
a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.  
b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.  
c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.  
d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

**CAPITULO IV. CASO I PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES).**

- **Artículo. 18. REQUISITOS.**



**Requisitos de orden técnico:**

- a) Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)
- b) Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)
- c) Planimetría de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.
- d) Informe topográfico certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.
- e) Informe de la Dirección de Regulación Territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.
- f) Informe de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.
- g) Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (si el caso amerita).
- h) Informe Técnico que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediato y todo aspecto de relevancia.
- i) Soporte magnético que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

**Requisitos de orden legal**

- a) Notificaciones y Edicto Municipal: Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.
- b) Certificado de Propiedad o Folio Real, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal.  
En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifinanciarario el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.
- c) Informe Legal fundamentado, respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

➤ **Artículo. 19 PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.**

- a) Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos.
- b) Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes.
- c) Registro en la Unidad de Catastro y codificación definitiva del bien municipal.
- d) Inscripción en la oficina de Derechos Reales a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario.
- e) Perfeccionado el Trámite y debidamente concluido, con una copia de toda la documentación, debe ser remitida al Concejo Municipal de Sucre para la respectiva fiscalización y archivo.
- f) Inclusión y registro del Bien de Dominio Municipal aprobado, en los archivos de Inventariación.

**REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE D.M. N°89/21 (25/10/2021)**

- **Artículo 22 Numeral 1.** (Bienes Municipales son los mencionados en la Ley N°482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su art.31, mismo que deben ser identificados en todos los trámites objeto del presente reglamento y por su naturaleza inalienable, imprescriptible e inembargable, no pueden ser incluidos como predios o área privada dentro de ningún proyecto bajo pena de nulidad del mismo", **Numeral 2.** (Para que un espacio físico sea catalogado como Rio, quebrada y /o torrentera, debe estar identificado como tal en el Plan Municipal de Ordenamiento territorial (PMOT) en el mapa de Hidrografía).

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/08 (30/04/08) preceptúa:**



- **Artículo 3.** Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros.

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 581/09 (11/09/09) indica:**

- **Artículo 2.** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores.

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 597/06 (18/10/06)**

- **Artículo 1.** "Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar la inscripción en Derechos Reales, de las superficies y la infraestructura propiamente dicha de todas las obras ejecutadas y las que serán ejecutadas por el Gobierno Municipal de Sucre.

**LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA DE FECHA (05/06/2012) MODIFICADO POR LA LEY N° 803 DE FECHA 09/05/2016 Y LEY N°1227 (18/09/2019)**

- La Ley 247 de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda en disposiciones transitorias cláusula quinta señala que las Leyes Municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente que acredita el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites.

**LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)**

- **Artículo. 1.** Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los aspectos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se detallan los aspectos de mayor relevancia.

Que, de acuerdo a **Informe Topográfico J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 6/2024** de 10 de enero de 2024, elaborado por el Top. Edwin Torres Chive, **TECNICO VIII TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D.R.D.P. - G.A.M.S.**, detalla los porcentajes de inclinación mediante los perfiles obtenidos:

**5.1.1 Colocado de puntos de control Geodésicos (georreferenciación).**

En esta etapa se monumento y georreferencio dos puntos transitorios de 2° Orden, lugares identificados en la inspección ocular, tomando en cuenta que deberán ser intervisibles entre si dentro de los parámetros permitidos para las mediciones topográficas, se georreferenciaron dos puntos denominados PCG-1 y PCG-2.

Los equipos que fueron utilizados para este cometido son receptores de la marca Sokkia GRX1 de doble frecuencia (L2).

UBICACIÓN DE LOS PUNTOS TRANSITORIOS	
CODIGO	UBICACION
PCG-1	Ubicado en el lado norte de la plazuela S/D
PCG-2	Ubicado en el lado sur de la plazuela S/D

(...)

**5.2.2. Proceso de Coordenadas de los Puntos Geodésicos de Inicio.**



El vértice utilizado como base de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, **RGSUC-12** ubicado delante de la jardinera frente al Estadium Olímpico Patria. Para el proceso de ajuste de coordenadas de puntos geodésicos, se detalla a continuación las coordenadas X, Y, Z como base.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
RGSUC - 12	7893741.37410	262317.09870	2845.9414

**5.2.3. Proceso de Coordenadas Planas U.T.M. de los Puntos de Control Geodésico (PCG) del Levantamiento Topográfico.**

El proceso de ajuste mediante el software Spectrum Survey Office nos dio un reporte de coordenadas de los vértices de 2º Orden, los cuales están enlazados a la red geodésica de Sucre y en sistema UTM-Zona 20, Sistema de referencia WGS-84 para el trabajo encomendado nos servirá como puntos de partida para el levantamiento Topográfico.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
PCG-01	7894964.324	262381.640	2860.508
PCG-02	7893741.374	262317.098	2845.914

❖ Se obtuvo un área y perímetro del Levantamiento Topográfico, con el siguiente detalle:

DETALLE		
1	Área del Levantamiento Topográfico	<b>29908.17 M2.</b>
2	Perímetro del Levantamiento Topográfico	<b>692.01 MI</b>
3	Área a Registrar a nombre del G.A.M.S.	<b>2284,60 M2</b>

- La escala trabajada para la impresión de la planimetría es de 1:500 y para los planos de perfiles longitudinales es de 1:350.

Con el Levantamiento Topográfico y en base al análisis técnico legal, el Proyecto de Regularización del "CALLES Y AREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123" Ubicado en el Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°14, Zona Las Delicias, se obtuvo una Superficie a Regularizar de 2284,60 M2, con el siguiente detalle:

ÁREA TOTAL		
PROYECTO	SUPERFICIE (M2)	%
"CALLES Y AREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°14, ZONA LAS DELICIAS	ÁREA VERDE 1: 209,16	9,16
	ÁREA VERDE 2: 535,27	23,43
	ÁREA VERDE 3: 9,62	0,42
	ÁREA VÍAS: 1530,55	66,99
	<b>TOTAL SUPEFICIE: 2284,60 M2</b>	<b>100 %</b>

Con las siguientes coordenadas georreferenciadas:

POLIGONAL: ÁREA VERDE 1		
N°	(X)	(Y)
1	262356,8292	7895068,7897
2	262364,5369	7895048,6080
3	262363,8476	7895046,6760
4	262363,1583	7895044,7439



5	262360,3125	7895037,8732
6	262357,4667	7895031,0024
7	262355,8041	7895027,9262
8	262355,1657	7895031,4036
9	262354,5274	7895034,8809
10	262354,5142	7895036,8810
11	262354,6022	7895038,7330
12	262354,8628	7895043,0172

POLIGONAL: ÁREA VERDE 2		
N°	(X)	(Y)
1	262356,5380	7895067,9895
2	262391,8716	7894977,0297
3	262392,3439	7894976,5281
4	262390,1607	7894970,8620
5	262389,8995	7894970,4344
6	262386,8043	7894967,5928
7	262379,0043	7894969,9486
8	262378,0987	7894973,1793
9	262375,0750	7894984,1191
10	262374,2090	7894987,0612
11	262371,1567	7894998,0021
12	262370,3868	7895000,9034
13	262369,0929	7895005,7956
14	262373,5047	7895009,9191
15	262378,8398	7895008,3983

POLIGONAL: ÁREA VERDE 3		
N°	(X)	(Y)
1	262386,7279	7894950,1975
2	262385,3774	7894949,7386
3	262383,5562	7894945,8536
4	262384,2437	7894943,4755

POLIGONAL: ÁREA VÍAS		
N°	(X)	(Y)
1	262355,8534	7895071,3464
2	262356,8293	7895068,7895
3	262356,2369	7895062,3800
4	262355,4660	7895052,9347
5	262355,2875	7895050,0000
6	262355,1234	7895047,3013
7	262354,8628	7895043,0171
8	262354,6022	7895038,7330
9	262354,5142	7895036,8810
10	262354,5274	7895034,8809
11	262355,8041	7895027,9262
12	262357,4667	7895031,0024
13	262360,3125	7895037,8732
14	262363,1583	7895044,7439
15	262363,8476	7895046,6760
16	262364,5369	7895048,6080
17	262367,9028	7895039,7940
18	262365,1041	7895031,5555
19	262368,0416	7895025,5831
20	262368,7714	7895024,0245
21	262375,4690	7895019,9812
22	262380,0485	7895007,9895
23	262378,8398	7895008,3983
24	262373,5047	7895009,9191
25	262369,0929	7895005,7956
26	262370,3868	7895000,9034
27	262371,1567	7894998,0021
28	262374,2090	7894987,0612
29	262375,0750	7894984,1191
30	262378,0987	7894973,1793
31	262379,0043	7894969,9486
32	262386,8043	7894967,5928
33	262389,8995	7894970,4344
34	262390,1607	7894970,8620
35	262392,3439	7894976,5281
36	262395,2992	7894973,3899
37	262386,7279	7894950,1975
38	262385,3774	7894949,7386
39	262383,5562	7894945,8536
40	262384,2437	7894943,4755
41	262382,5779	7894938,9683
42	262374,0081	7894947,1913
43	262362,4264	7894987,9895
44	262359,4908	7894989,5669
45	262350,5579	7894987,2395
46	262350,9466	7894993,4135
47	262356,9910	7894994,9780
48	262358,4940	7894997,5074
49	262352,6398	7895020,3053

Que, de acuerdo a **Informe Técnico J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 7/2024** de 6 de febrero de 2024, elaborado por el Arq. William J. Ramírez Barragán, **ARQUITECTO PARA ELABORACIÓN DE PROYECTOS 1 - D-2 - G.A.M.S.**, remitido a Arq. Daniel Salas Quaglini, **RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - G.A.M.S.**, en el que, de acuerdo a la identificación de los Bienes Municipales de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos técnicos de acuerdo a los siguientes puntos:

### 3.1 UBICACIÓN

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal-Bienes Municipales de Dominio Público **"CALLE Y ÁREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2 - DISTRITO CATASTRAL N° 14, ZONA LAS DELICIAS**, se encuentra ubicada al Noreste de la Ciudad de Sucre, en el Distrito Municipal N° 2 (según distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distrito Catastral N° 14, Zona Las Delicias (delimitadas según Ley Municipal Autónoma N° 236/2022 Ley de Catastro Multifinanciarario del Municipio de Sucre en sus artículos 26, 27 y 28), dentro del Radio Urbano de Sucre aprobado mediante Ley Municipal Autónoma N°25/14.

### 3.2. DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN



### 3.2.1. PRODUCTOS URBANOS APROBADOS EN EL ENTORNO MEDIATO E INMEDIATO A LOS BIENES MUNICIPALES

Según Informe de MAPOTECA N° 860/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, elaborado por Tec. Ronald Choque C., Técnico de Mapoteca G.A.M.S. (VER ANEXO 3), informa sobre los Productos Urbanos Aprobados, colindantes inmediatos a Bienes Municipales de Dominio Público identificado en "CALLES Y ÁREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123". A continuación, se identifican **Productos Urbanos aprobados en el entorno Inmediato:**



1. Proyecto de Reordenamiento y Relevamiento "COVIMA" SUCRE, aprobado por los sellos del Departamento de Desarrollo Urbano, en fecha 6 de marzo de 1992.
2. Proyecto Sustitutivo Reordenamiento "CONVIPET" Las Delicias FONVIS, aprobado por los sellos de Oficialía Mayor Técnica, en agosto de 2005.

Emergente de los productos aprobados se tienen las siguientes vías:

TRAMO 1.- Vía sin denominación, con una sección de 10,00m.

TRAMO 2.- Vía sin denominación, con una sección de 6,00m.

TRAMO3.- Vía sin denominación, no registra la sección de estos tramos.

Y se tiene los siguientes colindantes:

- Al este del Tramo 1, colinda con el mismo proyecto Sustitutivo Reordenamiento "CONVIPET" Las Delicias FONVIS, aprobado por los sellos de Oficialía Mayor Técnica, en agosto de 2005. Y directamente con predios privados y consolidados.
- Los demás Tramos colindan con predios privados, y colinda con Área Verde que tiene la forma de un triángulo.

Aclarar que las vías son consolidadas, en base a predios alrededor.

Así mismo se identifican **Productos Urbanos aprobados en el entorno mediano:**

El proyecto de Urbanización COMVIFACG, los sellos de aprobación de esta urbanización son ilegibles.

Según informe A.I.B.D.P. - J.R.D.P.M. INF. CITE N° 324/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, por Top. Jorge Armando Cardozo Lazcano, Técnico de Regularización del Derecho Propietario G.A.M.S., respecto al Derecho Propietario Municipal de las áreas públicas circundantes al proyecto de regularización de "CALLES Y ÁREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123", QUE EL ÁREA SOLICITADA CUENTA CON PRODUCTOS APROBADOS, DENTRO Y COLINDANTES CON EL AREA SOLICITADA.

### 3.2.2. LÍMITES DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

El límite del área de intervención, que abarcan los Bienes Municipales de Dominio Público, identificado para el proceso de Regularización, se encuentra determinado y delimitado por predios consolidados dentro del área urbana intensiva de la ciudad de Sucre, zona residencial (viviendas de densidad media), existen tres poligonales de áreas verdes y una poligonal de vías que en conjunto se denomina "Calles y áreas Anexas de la Junta Vecinal Alto Delicias Plan 123", que presenta las siguientes colindancias:

#### POLIGONAL 1: ÁREA VERDE 1

Al Norte

1. Con Reordenamiento y Relevamiento de COVIMA Sustitutivo, aprobado el 13 de diciembre de 1982.

Al Este





2. Con Reordenamiento y Relevamiento de COVIMA Sustitutivo, aprobado el 13 de diciembre de 1982.

3. Con Calle sin Denominación.

**Al Oeste**

4. Con Calle sin Denominación.

**Al Sur**

5. Con Calle sin Denominación.

**POLIGONAL 2: ÁREA VERDE 2**

**Al Norte**

1. Con Calle sin Denominación.

**Al Este**

2. Con Reordenamiento y Relevamiento de COVIMA Sustitutivo, aprobado el 13 de diciembre de 1982.

**Al Oeste**

3. Con Calle sin Denominación.

**Al Sur**

4. Con Calle sin Denominación.

**POLIGONAL 3: ÁREA VERDE 3**

**Al Norte**

1. Con Calle sin Denominación.

**Al Este**

2. Con Reordenamiento CONVIPET aprobado por Ordenanza Municipal N° 178/15 el 14 de diciembre de 2005.

**Al Oeste**

3. Con Calle sin Denominación.

**Al Sur**

4. Con Calle sin Denominación.

**POLIGONAL 1: ÁREA VÍAS**

**Al Norte**

1. Con Calle sin Denominación.

**Al Este**

2. Con Reordenamiento y Relevamiento de COVIMA Sustitutivo, aprobado el 13 de diciembre de 1982.

3. Con Calles sin Denominación.

**Al Oeste**

4. Con Reordenamiento y Relevamiento de COVIMA Sustitutivo, aprobado el 13 de diciembre de 1982.

5. Con Calles sin Denominación.

**Al Sur**

6. Con Reordenamiento y Relevamiento de COVIMA Sustitutivo, aprobado el 13 de diciembre de 1982.

7. Con Calle sin Denominación.

**4. DELIMITACION DE LA POLIGONAL DE LOS BIENES MUNICIPALES**

**4.1. DETERMINACIÓN DE LA POLIGONAL DE LOS BIENES MUNICIPALES**

El presente Proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO "CALLES Y ÁREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN**



123", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N° 14, ZONA LAS DELICIAS, se encuentra enmarcado en el **REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE CAPITULO IV, CASO I, Procedimiento para la Regularización de Bienes de Dominio Municipal (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES)** aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

Asimismo, también se enmarca en aplicación a la **Ley N°482** (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) Cap. V Art. 31 Inc. a) que textualmente clasifica a las calles dentro de: "...calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, camino vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito...". Y el inciso b) que textualmente indica: "...Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural...".

La determinación de la poligonal del Proyecto de Regularización, se encuentra establecido primeramente en relación a consolidación de las vías, identificación de Productos Urbanos Aprobados (Lineas Municipales aprobadas), conforme lo establece el **Reglamento de Regularización e Incripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°058/2016**.

#### 4.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES MUNICIPALES

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público **"CALLES Y ÁREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123"**, ubicado en el **Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N°14, Zona Las Delicias**, se basa en cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos en el art. 18 del **Reglamento de Regularización e Incripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I**, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

##### 4.2.1. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES

En cumplimiento al Reglamento de Regularización e Incripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden técnico, se solicitaron informes a diferentes Unidades del G.A.M.S., las cuales dieron respuesta mediante los informes que se detallan a continuación (**VER ANEXO 3**):

**a) Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente.

Requisito que nos permitió conocer con exactitud las características del terreno como cotas, elevaciones y coordenadas exactas de los puntos que formaran parte de la poligonal que delimita los Bienes Municipales de Dominio Público y así mismo nos permitirá contar con la ubicación exacta e inequívoca del Bien Municipal de Dominio Público plasmado en una planimetría de regularización.

A efectos de verificación se adjunta **Informe Técnico de Georreferenciación PLANIF. TERR. CITE N° 2694/2023**, de fecha 10 de noviembre de 2023, elaborado por Top. Héctor Daza, Topógrafo S.M.O.T. – G.A.M.S., como instrumento técnico base para la delimitación de la propiedad municipal, de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, en cual informa en conclusiones lo siguiente: "Se logró realizar el trabajo de la Georreferenciación de los puntos ubicados en el lugar de trabajo. Y que los mismos se encuentran enlazados a la red geodésica municipal de Sucre, según la verificación en gabinete de los datos Rinex".

**b) Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.

Informe Técnico Topográfico PROY. CITE N° 6/2024), de fecha 10 de enero de 2024.

**c) Planimetría** de Regularización municipal de bienes de Dominio Municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.

**d) Informe Topográfico** que nos permitirá conocer con exactitud las características del terreno, elevaciones (cotas), y coordenadas.

Obtención de los relieves y la forma del terreno así mismo nos permite establecer las diferencias de altitud que se presentan a lo largo del recorrido de las Calles. (ver Planos e Informe Técnico Topográfico PROY. CITE N° 6/2024).



e) Informe de la Dirección de Regularización Territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal.

- ✓ Informe de la Unidad de MAPOTECA con Cite N° 860/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, elaborado por Tec. Ronald Choque C., Técnico de Mapoteca G.A.M.S., donde informa todos los Productos Urbanos Aprobados.
- ✓ Informe de la Unidad de MAPOTECA con Cite N° 886/23 de fecha 26 de octubre de 2023, elaborado por Tec. Limber Picha Flores, Técnico Mapoteca D.R.T., donde indica el uso de suelo destinado a vía, propiedad del G.A.M.S.
- ✓ Informe DAUR N° 3067/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, elaborado por Arq. Beatriz Valda Melendres, Técnico Lotamientos D.R.T., en la cual informa que "...revisados los archivos digitales y físicos en nuestra unidad técnica de DAUR, en el sector no se tiene Lotamientos en proceso o solicitud de inicio..."

f) Informe de D.G.G.L. Dirección General de Gestión Legal, si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.

- ✓ Informe con nota D.G.G.L. -G.A.M.S. Cite N° 4891/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, elaborado por Abg. Karen F. Maldonado Martínez, Abg. Consultor de Línea en Mat. Civil - G.A.M.S., en cuya respuesta indica textualmente lo siguiente:
- ✓ I. Dentro de los procesos Civiles a cargo de Dirección General de Gestión Legal a través de los Consultores de Línea en Materia Civil, después de una búsqueda en el Registro de Procesos y la revisión física de los mismos, se tiene que conforme la lista de Propietarios adjunta a la solicitud, se advierte que **NO existen Procesos Ordinarios de mejor derecho Propietario con relación a la lista remitida.**
- ✓ II. Asimismo se hizo la búsqueda en el Sistema SIREJ del Tribunal Departamental de Chuquisaca y conforme el reporte adjunto, **NO existen procesos judiciales** de mejor derecho propietario respecto a la lista adjunta. Se adjunta reporte del Sistema Sirej del Tribunal Departamental de Chuquisaca.
- ✓ III. Finalmente también se hizo la búsqueda de procesos en el sistema informático "Registro Obligatorio de Procesos del Estado" (R.O.P.E.), de igual forma, **NO teniendo procesos de mejor derecho propietario en relación a la lista enviada.**

g) Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)

Verificando que el sector de intervención de Bienes Municipales de Dominio Público, está rodeado por productos urbanos aprobados, consolidación de Vía Pública y predios privados que se encuentran dentro de los Productos Urbanos Aprobados, por lo que no correspondió la emisión de informe alguno de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano.

A efectos de complementar el sustento técnico legal para la Regularización de los Bienes Municipales de Dominio Público, se realizó la solicitud de los siguientes informes, los cuales **no se encuentran como requisitos de orden técnico** en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016.

• Solicitud de Informe de Catastro Multifinalitario solicitando informe de predios que colindan con el bien municipal.

- ✓ Informe de la JEFATURA DE CATASTRO MULTIFINALITARIO CITE N° 3200/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, elaborado por Arq. Peter Arancibia Irala, Técnico VI Digitalizador Catastro Multifinalitario G.A.M.S., donde informa sobre CERTIFICADOS CATASTRALES Y/O CAMBIOS DE NOMBRE DE PREDIOS COLINDANTES AL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLES Y ÁREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123", a través de la Ley Municipal Autónoma N° 236/2022 Ley de Catastro Multifinalitario del Municipio de Sucre artículo 27, y Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 236/2022 Ley de Catastro del Municipio de Sucre.

• Solicitud de Informe al Área de Saneamiento e Inventariación, respecto al registro de los Bienes Municipales

- ✓ Informe A.I.B.D.P. - J.R.D.P.M. INF. CITE N° 324/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, elaborado por Top. Jorge Armando Cardozo Lazcano, Técnico de Regularización del Derecho Propietario - G.A.M.S., respuesta que a letra indica: "...Se revisó y verifico en nuestra GEODATA BASE DRDP ARCGIS y la documentación en custodia en nuestra unidad NO SE IDENTIFICA CESIONES INSCRITAS A FAVOR DEL G.A.M.S. a lo largo del tramo objeto de proyecto".



• **Solicitud de Informes a la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, respecto a la nominación de la Vía.**

- ✓ Nota **CITE DIRECCIÓN DE CULTURA N° 93 de fecha 19 de febrero de 2024**, por Lic. Gabriela Sahonero C., Directora de Cultura – G.A.M.S., mediante la cual remite INFORME TECNICO N° 04/2024 de fecha 16 de febrero del 2024, elaborado por Lic. Serafin Gallardo Flores, Resp. De Nominaciones Dirección de Cultura G.A.M.S., que menciona lo siguiente: "...que según base de datos de la Dirección de Cultura respecto a nominaciones, se pudo evidenciar que legalmente solo existen dos denominaciones aprobados en la ZONA LAS DELICIAS según croquis adjunto a solicitud; Plazuela 6 de junio y calle Profesor Jorge Revilla Aldana aprobados por la ordenanza Municipal 057/08; la demás vías y bienes públicos adyacentes al área solicitados llevan nombres por usos y costumbres o provisionales...". Asimismo, indica: "...se recomienda a los interesados realizar los trámites tomando en cuenta los nombres que por uso y costumbre se tiene a la fecha, para posteriormente sanear dichas vías y bienes públicos de acuerdo a la nueva LAM 375/2023...".

**4.2.2. NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL**

En cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, conforme estipula el Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden legal, para efectos de poner en conocimiento el proyecto de Regularización Municipal se realizó la notificación correspondiente a los colindantes inmediatos en fecha 25 de octubre de 2023.

Del mismo modo, se realizó la publicación del **Edicto Municipal** en su etapa final en fecha **18 de diciembre de 2023 en el Periódico de CORREO DEL SUR**.

**4.2.3. DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO MUNICIPAL**

Los límites del Bien Municipal de Dominio Público identificado para el proceso de regularización, se encuentra determinado por:

- Productos Urbanos Aprobados, validados por Resolución Administrativa Municipal N° 508/11.
- Documentación técnica (planos de línea municipal) y legal (testimonio de propiedad, folio real u otros) presentada por los propietarios de los predios colindantes a los Bienes Municipales, resultado de las notificaciones y Edicto Municipal.

Resultado de la Digitalización de los Productos Urbanos Aprobados y Líneas Municipales aprobados conforme al Levantamiento topográfico Georeferenciado, análisis de Aerofotogrametría del año 1969, 1980, 1997, imágenes satelitales de los años 2009, 2017 y 2023 que muestran la consolidación existente y uso pacífico constante por la comunidad como espacio de vía y área verde, se procedió a delimitar la poligonal correspondiente a **"CALLES Y ÁREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123"**.

La definición de límites de las Poligonales del Bien Municipal, se determinó bajo las siguientes consideraciones:

**POLIGONAL 1: ÁREA VERDE 1**

**Al Norte**

1. Con Reordenamiento y Relevamiento de COVIMA Sustitutivo, aprobado el 13 de diciembre de 1982.

**Al Este**

2. Con Reordenamiento y Relevamiento de COVIMA Sustitutivo, aprobado el 13 de diciembre de 1982.

3. Con Calle sin Denominación.

**Al Oeste**

4. Con Calle sin Denominación.

**Al Sur**

5. Con Calle sin Denominación.

**POLIGONAL 2: ÁREA VERDE 2**

**Al Norte**

6. Con Calle sin Denominación.

**Al Este**

7. Con Reordenamiento y Relevamiento de COVIMA Sustitutivo, aprobado el 13 de diciembre de 1982.

**Al Oeste**

8. Con Calle sin Denominación.

**Al Sur**



9. Con Calle sin Denominación.

**POLIGONAL 3: ÁREA VERDE 3**

**Al Norte**

10. Con Calle sin Denominación.

**Al Este**

11. Con Reordenamiento CONVIPET aprobado por Ordenanza Municipal N° 178/15 el 14 de diciembre de 2005.

**Al Oeste**

12. Con Calle sin Denominación.

**Al Sur**

13. Con Calle sin Denominación.

**POLIGONAL 1: ÁREA VÍAS**

**Al Norte**

14. Con Calle sin Denominación.

**Al Este**

15. Con Reordenamiento y Relevamiento de COVIMA Sustitutivo, aprobado el 13 de diciembre de 1982.  
16. Con Calles sin Denominación.

**Al Oeste**

17. Con Reordenamiento y Relevamiento de COVIMA Sustitutivo, aprobado el 13 de diciembre de 1982.  
18. Con Calles sin Denominación.

**Al Sur**

19. Con Reordenamiento y Relevamiento de COVIMA Sustitutivo, aprobado el 13 de diciembre de 1982.

20. Con Calle sin Denominación.

**ANÁLISIS DE PREDIOS PRIVADOS QUE COLINDAN CON LA CALLE**

De acuerdo al Levantamiento topográfico realizado por las brigadas topográficas de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, la digitalización de los productos urbanos aprobados y sobreposición con las líneas Municipales aprobadas de los clientes administrativos que trajeron la documentación técnico - legal producto de la notificación y Edicto Municipal se realiza el siguiente análisis:

**BARRERO GUMERCINDO**

**CODIGO CATASTRAL SACUS**

**014-0086-012-000**

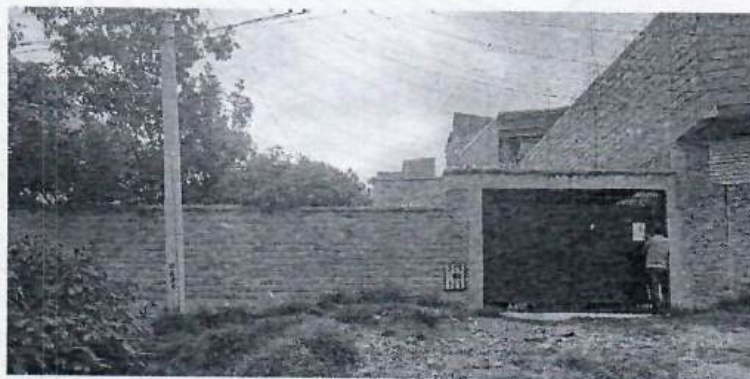


Imagen I: Vista frontal del inmueble

Identificación de predio en imagen satelital 2023



El propietario no presentó toda la documentación solicitada en las dos notificaciones que se realizó, mediante la oficina de D.R.D.P., el predio se identifica con los siguientes datos técnicos: Código Catastral D-14; M-86, se puede evidenciar que no existe invasión, se grafica en el plano de la misma forma que se aprecia la construcción del inmueble con cod. Catastral 014-0086-012-000 según la imagen satelital del año 2023.



Del análisis, revisión y valoración de los límites de la Propiedad Municipal, se procede con la determinación del área de intervención, respetando los límites de los inmuebles.

#### 4.3. ANTECEDENTE DOMINIAL

En función al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I, que indica **"...se deberá hacer los descuentos correspondientes a los propietarios que posean áreas dentro de la poligonal de intervención..."**. Sin embargo en merito a la identificación del antecedente dominial de las Calles a regularizar, según informe de la instancia técnica reporta que: "El proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal- Bienes Municipales de Dominio Público "CALLES Y ÁREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123", colinda con productos urbanos aprobados (validados por Resolución Autonómica Municipal 508/11) y que realizada la digitalización **SE PUDO ADVERTIR QUE EL AREA A REGULARIZAR NO TIENE ANTECEDENTE DOMINIAL**, por lo que se solicito **CERTIFICADO NEGATIVO**.

Por tanto, al advertir que el área a Regularizar no tiene antecedente dominial, se realiza la inscripción a Derechos Reales como primer registro.

ÁREA TOTAL			
PROYECTO	SUPERFICIE (M2)	%	Observaciones
<b>"CALLES Y AREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°14, ZONA LAS DELICIAS</b>	ÁREA VERDE 1: 209,16	9,16	Primer Registro
	ÁREA VERDE 2: 535,27	23,43	Primer Registro
	ÁREA VERDE 3: 9,62	0,42	Primer Registro
	ÁREA VÍAS: 1530,55	66,99	Primer Registro
	<b>TOTAL SUPEFICIE: 2284,60 M2</b>		<b>100 %</b>

#### 4.4. SUPERFICIE DE POLIGONALES DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO

Conforme a la identificación de proyectos urbanos aprobados, colindantes inmediatos al área de intervención y dando cumplimiento a la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículos 31 y la Constitución Política del Estado, Art. 339 párrafo II, corresponde registrar los Bienes Municipales de Dominio Público "CALLES Y ÁREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123", a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ÁREA TOTAL		
PROYECTO	SUPERFICIE (M2)	%
<b>"CALLES Y AREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°14, ZONA LAS DELICIAS</b>	ÁREA VERDE 1: 209,16	9,16
	ÁREA VERDE 2: 535,27	23,43



	ÁREA VERDE 3: 9,62	0,42
	ÁREA VÍAS: 1530,55	66,99
	<b>TOTAL SUPERFICIE: 2284,60 M2</b>	<b>100 %</b>

**Concluyendo** y recomendando el informe señalado, manifestando que: (...)

- La **identificación** de los Bienes Municipales de Dominio Público, es verificada de acuerdo a aerofotogrametría del año 1969, 1980, 1997 e imágenes satelitales 2009, 2017 y 2023, donde claramente se evidencia la consolidación de la vía, y su uso de suelo. (Ver Anexo 2).

- La poligonal de intervención de los Bienes Municipales de dominio Público "**CALLES Y ÁREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123**", se basa su **delimitación** en los límites de los productos urbanos aprobados que se encuentran como colindantes inmediatos. (Líneas Municipales aprobadas).

Resultado de la **identificación y delimitación** de los Bienes Municipales de Dominio Público, se obtiene las siguientes poligonales: **POLIGONAL ÁREA VERDE 1: 209.16 m<sup>2</sup>; POLIGONAL ÁREA VERDE 2: 535.27 m<sup>2</sup>; POLIGONAL ÁREA VERDE 3: 9.62 m<sup>2</sup> y POLIGONAL AREA VÍAS: 1530.55 m<sup>2</sup>**. Haciendo un total de superficie a Regularizar de: **2284.60 m<sup>2</sup> (Dos Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con Sesenta m<sup>2</sup>)**; definida por Productos Urbanos Aprobados; constituyéndose la misma en un área publica que se encuentra fuera de los límites de predios privados.

(...) Por tanto, habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos en la identificación y delimitación de los Bienes Municipales de Dominio Público y al no existir conflicto técnico, **SE RECOMIENDA:**

- **LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS** en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) *que a letra indica: "...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos..."*.

- **LA APROBACIÓN del Proyecto De Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "CALLES Y ÁREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123"**, ubicado en el Distrito Municipal N°2, (distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distrito Catastral N°14 - Zona Las Delicias, **a través de un DECRETO MUNICIPAL**, con una superficie total a regularizar de **2284.60 m<sup>2</sup> (Dos Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con Sesenta metros cuadrados)**, proyecto de regularización que comprenden planimetría, informe técnico y demás documentos que forman parte indisoluble del mismo; en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso b) *"Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes"*.

### CONSIDERANDO III:

Que, de acuerdo a **INFORME LEGAL J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 8/2024 de 27 de febrero de 2024, elaborado por el Lic. Román Mancilla Rodríguez, ABOGADO D.R.D.P. - G.A.M.S.** remitido a Arq. Daniel Salas Quaglino, RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - G.A.M.S., en el que, de acuerdo a la identificación de los Bienes Municipales de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos legales consiguientes:

(...)

### 5. ANÁLISIS LEGAL DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

#### 5.1. Notificaciones

A efectos de dar sustento legal al Proceso de Regularización de los Bienes Municipales de Dominio Público "**CALLES Y AREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123**", se procedió a realizar primera notificación in situ a los colindantes inmediatos en fecha 25 de octubre de 2023, siendo la segunda notificación el 06 de diciembre; actuados realizado en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e**



**Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34, Procedimiento Administrativo, mediante los cuales se da conocer a los propietarios o poseedores que se está efectuando la REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "CALLES Y AREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123".**

Para tal efecto, los colindantes inmediatos al Proyecto de Regularización de los Bienes Municipales de Dominio Público, sin que medie presión, dolo o vicio de consentimiento, realizaron la presentación de la documentación técnico - legal correspondiente a: planos, testimonio de Propiedad, pago de impuestos y folio real, detallándose a continuación la nómina de quienes presentaron la documentación solicitada:

N°	Cod Sec	N° de Not.	Nombres y Apellidos	Codigo Catastral	Testimonio	Superficie según S/Test.	Folio Real	Superficie según Folio Real m2	Línea Municipal l	Sup según Línea Municipal l m2	Estado del predio
1	A-1	Ira									
2	A-2	Ira	LUMI KEIKO YOKOHAMA/ARIEL FRANKLIN FLORES LAZCANO	014-0042-016-000	2500/2017	318.08	1.01.199.0017040	318.08	0158586	318.08	APROBADO
3	A-3	Ira									
4	A-4	Ira	JUSTINA ESTHER RAMIREZ ARANCIBIA DE CRESPO	014-0042-014-000	302/88	324.55	1.01.199.0017069	324.500 0	025020	324.55	
5	A-5	Ira	JOSE GONZALO TORRES MOSCOSO	014-0042-013-000	1949/97	317.62	1.01.199.0010567	317.62	180N	317.62	APROBADO
6	A-6	Ira									
7	A-7	Ira									
8	A-8	Ira									
9	A-8	Ira									
10	B-1	Ira									
11	B-2	Ira									
12	B-3	Ira	MAXIMO PICHA CHOCLLO/SINFOROSA TORRES ARANCIBIA	014-0086-013-000	282/92	149.44	1.01.199.0101351	149.44			
13	B-4	2da	GUMERCINDO BARRERO/ NANCY RIVERA ROJAS		748/07	298.85	1.01.199.0007046	298.85	58292	298.85	APROBADO
14	B-5	Ira	FRANCISCO ESCALANTE RAMOS/NANCY MERY ESCALANTE DURAN DE ESCALANTE	014-0086-011-000	39/2019	320.63	1.01.199.0082826	320.63	08902	320.63	APROBADO
15	B-6	Ira	FRANCISCA ENRIQUEZ DE SANCHEZ/VICTOR SANCHEZ ESPADA	014-0086-010-000	195/1987	320.63	1.01.199.0017044	320.63	066010	320.24	APROBADA
16	B-7	Ira	DORA ASTRONA FUERTES/JUAN CARLOS PUENTE VEIZAGA	014-0086-016-000	427/2022	316.94	1.01.199.0042641	316.94	0216448	316.94	APROBADA
17	B-8	Ira	PELAGIA HUANACO ATTO DE SANTOS/ERODD SANTOS LUGO	014-0086-019-000			1.01.199.0075608	156.57	143792	156.57	APROBADA
18	C-1	Ira	MARTHA CONDORI HUANCA VDA. DE CRIUZ	014-0090-001-000	05/2019	285.00	1.01.199.0041072	285.00	184965	286.72	APROBADA
19	C-2	Ira	RENE GONZALO TORRES CALVO	014-0090-007-000	8/88	333.50	1.01.199.0017027	330.50			
20	D-1	Ira									
21	D-2	Ira									
22	D-3	Ira									
23	D-4	Ira									

**5.2. Edicto Municipal**





En fecha 18 de diciembre del año 2023 en el medio de prensa escrita CORREO DEL SUR se realizó la **PUBLICACIÓN DEL EDICTO MUNICIPAL**, en cumplimiento al Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la **LEY N°2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la Ley N°2341, Art. 18 requisitos de orden legal inc. a) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Artículo 2° de la Resolución Municipal N°581/09 de fecha (11/09/09).

Actuado mediante el cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está procediendo a la Regularización del **DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "CALLES Y ÁREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123"**, ubicada en el Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°14, Zona Las Delicias, por lo cual los propietarios colindantes que se creían ser afectados en su derecho propietario u otro interés legítimo, debieron apersonarse a dependencias de la Dirección de Regularización del derecho propietario adjuntando la documentación técnico - legal que acredite su Derecho.

Por consiguiente, el Edicto Municipal surtió los efectos que tiene como objetivo de hacer conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición o rechazo, realizando las acciones que en derecho les corresponda, sin embargo a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento legal para la continuidad del Proyecto siendo que este no transgrede ninguna normativa técnica ni legal, debiendo proceder con su continuidad.

### 5.3. ANTECEDENTE DOMINIAL

En cumplimiento a Ley Autonómica Municipal N° 078/15 "Ley de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes Municipales de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la Oficina de Derechos Reales" ARTÍCULO 3.- (Bienes Municipales de Dominio Público), conforme establece en la DISPOSICIÓN UNICA.- "A efectos de evitar dobles titulaciones o sobreposiciones de derecho propietario a los Bienes Municipales de Dominio Público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para el desglose de los registros (folio) de las matrículas madres, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente ley", se procedió a la investigación e identificación del Antecedente Dominial de acuerdo a la documentación presentada por los notificados y según informe técnico J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 7/2024 se procedió a solicitar informe de Antecedente Dominial a la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, en cumplimiento a Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Art. 18 Requisitos de orden Legal inc. b), "El proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal- Bienes Municipales de Dominio Público "CALLES Y ÁREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123", colinda con productos urbanos aprobados (validados por Resolución Autonómica Municipal 508/11) y que realizada la digitalización SE PUDO ADVERTIR QUE EL AREA A REGULARIZAR NO TIENE ANTECEDENTE DOMINIAL, por lo que se solicitó CERTIFICADO NEGATIVO.

Que el informe señalado recomienda: La **REVISIÓN** DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS en cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica: "...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos..."

La **APROBACIÓN** DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "CALLES Y ÁREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123", ubicada en el Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°14 - Zona Las Delicias, con una superficie total a regularizar de 2284,60 m<sup>2</sup>. (Poligonal "1" área verde de 209,16 m<sup>2</sup>, Poligonal "2" área verde de 535,27 m<sup>2</sup>, Poligonal "3" área verde de 9,62 m<sup>2</sup>, poligonal "1" área vías de 1530,55 m<sup>2</sup> a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme establecen los Artículos 31 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; en aplicación a la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales; y al Capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de



Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N°58/2016 de fecha 21 de Noviembre de 2016 y demás normas conexas.

**CONSIDERANDO IV:**

Que, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, conforme el **INFORME TECNICO DE VALIDACION SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA CITE S.M.G.T.U.V. N° 899/2024** de 20 de mayo de 2024, elaborado por la Arq. Silvia Natali Padilla Diaz, PROFESIONAL V ARQUITECTA S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S., procedió con la revisión técnica y señala que al no haber impedimentos técnicos, se concluye la pertinencia y se valida el proyecto; recomendando que habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos en la identificación y delimitación de los Bienes Municipales de Dominio Público y al no existir impedimento técnico se recomienda remitir a Asesoría Legal de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda para su revisión, emisión de informe respectivo y posterior remisión a la MAE, para la **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES DE DOMINIO PÚBLICO "CALLES Y ÁREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123"** mediante DECRETO MUNICIPAL, en cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I, Artículo 19 Procedimiento de Aprobación, inciso b) "Emisión del Decreto Municipal emitido por la MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes" y posterior inscripción en la oficina de Derechos Reales, del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "CALLES Y ÁREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 14 - zona Las Delicias, como Bienes Municipales de Dominio Público, con una superficie total a regularizar de 2284,60 m2.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V. - CITE N° 1222/2024** de 03 de julio de 2024, emitido por la Abg. Karen F. Maldonado Martínez, ASESOR LEGAL S.M.G.T.U.V. previo visto bueno de Arq. Ives R. Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, en relación al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "CALLES Y ÁREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 14, zona Las Delicias, en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, y señala que: ... en cumplimiento del artículo. 18 (REQUISITOS) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016, se procedió a la solicitud de todos los informes exigidos a las Unidades del G.A.M.S. cuya verificación de los requisitos técnicos legales fueron realizados conforme al siguiente cuadro:

REQUISITO DE ORDEN TÉCNICO	CUMPLIMIENTO
a) Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre vigente.	Cumple (Fs. 288-292)
b) Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.	Cumple (Fs. 282)
c) Planimetría de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.	Cumple (Fs. 283)
d) Informe topográfico certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.	Cumple (Fs. 294-307)
e) Informe de la Dirección de Regulación Territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados o en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.	Cumple
f) Informe de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.	Cumple
g) Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (si el caso amerita).	Cumple
h) Informe Técnico que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediato y todo aspecto de relevancia.	Cumple (Fs. 332 a 309)
i) Soporte magnético que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.	Cumple (Fs. 280)

Que, el referido informe concluye señalando, lo siguiente: ... Habiéndose realizado la identificación de los bienes municipales de Dominio Público, considerando los límites de los productos urbanos aprobados, analisis y valoración de la documentación técnica legal, se definió la poligonal de intervención para la regularización e inscripción de los Bienes Municipales de Dominio Público denominado **"CALLES Y AREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123, DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO**



**CATASTRAL N° 14, ZONA LAS DELICIAS**", que cuenta **con una superficie total de 2284,60 m2**, (que corresponde a **AREA VERDE 1 de 209,16 m2; AREA VERDE 2 de 535,27 m2; AREA VERDE 1 de 9,62 m2 y AREA DE VIAS de 1530,55 m2**).

Que, al **NO EXISTIR EL IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO**, y en base a lo expuesto se concluye la **PERTINENCIA** del presente proyecto, tomando en cuenta la normativa legal ya mencionada que hace viable el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "CALLES Y AREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123, DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N° 14, ZONA LAS DELICIAS"**

(...) Que, la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas del Proyecto y al **NO EXISTIR EL IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO**, se **RECOMIENDA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "CALLES Y AREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123, DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N° 14, ZONA LAS DELICIAS"**, para lo cual vuestra autoridad deberá emitir el **Decreto Municipal** que apruebe el proyecto detallado ut supra, **con una superficie total de 2284,60 m2**, (que corresponde a **AREA VERDE 1 de 209,16 m2; AREA VERDE 2 de 535,27 m2; AREA VERDE 1 de 9,62 m2 y AREA DE VIAS de 1530,55 m2**), proyecto que se enmarca al Caso I, Capítulo IV, y en cumplimiento al Artículo 19 (Procedimiento de Aprobación), inciso *a*) y conforme establecen los Artículos 31 de la **ley N° 482** de Gobiernos Autónomos Municipales; en aplicación a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15** de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en oficinas de Derechos Reales; y al capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°58/2016** de fecha 21 de noviembre de 2016, proyecto que se enmarca al Caso I, Capítulo IV, y en cumplimiento al Artículo 19 (Procedimiento de Aprobación), inciso *b*) "...*Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes...*"

Que, el **Informe Legal N° 2288/2024** de 14 de agosto de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., recomienda al **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL -BIENES MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "CALLES Y ÁREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123"**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N° 14, ZONA LAS DELICIAS.

**POR TANTO:**

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

**DECRETAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "CALLES Y ÁREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123"**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N° 14, ZONA LAS DELICIAS, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto), elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, con una superficie total de **2284,60 m2**. y poligonal de Regularización Municipal con coordenadas UTM bajo el siguiente detalle:

Con las siguientes coordenadas georreferenciadas:

POLIGONAL AREA VERDE 1		
N°	(X)	(Y)
1	262356,8292	7895068,7897



2	262364,5369	7895048,6080
3	262363,8476	7895046,6760
4	262363,1583	7895044,7439
5	262360,3125	7895037,8732
6	262357,4667	7895031,0024
7	262355,8041	7895027,9262
8	262355,1657	7895031,4036
9	262354,5274	7895034,8809
10	262354,5142	7895036,8810
11	262354,6022	7895038,7330
12	262354,8628	7895043,0172
13	262355,1234	7895047,3013
14	262355,2875	7895050,0000
15	262355,4660	7895052,9347
16	262356,2369	7895062,3300

POLIGONAL: ÁREA VERDE 2		
N°	(X)	(Y)
1	262380,0485	7895007,9895
2	262391,8716	7894977,0297
3	262392,3439	7894976,5281
4	262390,1607	7894970,8620
5	262389,8995	7894970,4344
6	262386,8043	7894967,5928
7	262379,0043	7894969,9486
8	262378,0987	7894973,1793
9	262375,0750	7894984,1191
10	262374,2090	7894987,0612
11	262371,1567	7894998,0021
12	262370,3868	7895000,9034
13	262369,0929	7895005,7956
14	262373,5047	7895009,9191
15	262378,8398	7895008,3983

POLIGONAL: ÁREA VERDE 3		
N°	(X)	(Y)
1	262386,7279	7894950,1975
2	262385,3774	7894949,7386
3	262383,5562	7894945,8536
4	262384,2437	7894943,4755

POLIGONAL: ÁREA VIAS		
N°	(X)	(Y)
1	262355,8534	7895071,3464
2	262356,8293	7895068,7895
3	262356,2369	7895062,3300
4	262355,4660	7895052,9347
5	262355,2875	7895050,0000
6	262355,1234	7895047,3013
7	262354,8628	7895043,0171
8	262354,6022	7895038,7330
9	262354,5142	7895036,8810
10	262354,5274	7895034,8809
11	262355,8041	7895027,9262
12	262357,4667	7895031,0024
13	262360,3125	7895037,8732
14	262363,1583	7895044,7439
15	262363,8476	7895046,6760
16	262364,5369	7895048,6080
17	262367,9028	7895039,7940
18	262365,1041	7895031,5555
19	262363,0416	7895025,5831
20	262363,7714	7895024,0245
21	262375,4690	7895019,9812
22	262380,0485	7895007,9895
23	262378,8398	7895008,3983
24	262373,5047	7895009,9191
25	262369,0929	7895005,7956
26	262370,3868	7895000,9034
27	262371,1567	7894998,0021
28	262374,2090	7894987,0612
29	262375,0750	7894984,1191
30	262378,0987	7894973,1793
31	262379,0043	7894969,9486
32	262386,8043	7894967,5928
33	262389,8995	7894970,4344
34	262390,1607	7894970,8620
35	262392,3439	7894976,5281
36	262395,2992	7894973,3899
37	262386,7279	7894950,1975
38	262385,3774	7894949,7386
39	262383,5562	7894945,8536
40	262384,2437	7894943,4755
41	262382,5779	7894938,9683
42	262374,0081	7894947,1913
43	262367,4264	7894987,9895
44	262359,4908	7894989,5669
45	262350,5579	7894987,2395
46	262350,9466	7894993,4135
47	262356,9910	7894994,9780
48	262358,4940	7894997,5074
49	262352,6398	7895020,3053

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación de los Bienes Municipales de Dominio Público en Catastro Multifinanciado del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.



**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER E INSTRUIR**, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "CALLES Y ÁREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123"**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N° 14, ZONA LAS DELICIAS, con una superficie total de **2284,60 m2**. en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debiendo inscribirse como primer registro debido a que el área a inscribir no cuenta con antecedente dominial, de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREA TOTAL			
PROYECTO	SUPERFICIE (M2)	%	Observaciones
"CALLES Y AREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°14, ZONA LAS DELICIAS	ÁREA VERDE 1: 209,16	9,16	Primer Registro
	ÁREA VERDE 2: 535,27	23,43	Primer Registro
	ÁREA VERDE 3: 9,62	0,42	Primer Registro
	ÁREA VÍAS: 1530,55	66,99	Primer Registro
	<b>TOTAL SUPERFICIE: 2284,60 M2</b>		<b>100 %</b>

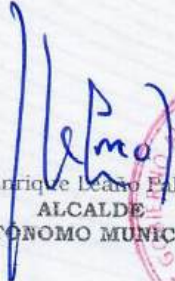

**ARTICULO CUARTO.** - Del control territorial y jurisdicción, las sub alcaldías de los Distritos Urbanos se constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar los Bienes Municipales de Dominio Público **"CALLES Y ÁREAS ANEXAS DE LA JUNTA VECINAL ALTO DELICIAS PLAN 123"**, en coordinación con la unidad de Desarrollo y Control urbano.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo, en cumplimiento al Artículo 23 inc. e) del Reglamento de Regularización de Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 058/2016. Asimismo, la **INSERCIÓN** de los Bienes Municipales de Dominio Público en la base de datos del Área de Inventariación.

**ARTICULO SEXTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre capital de Bolivia.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE.**

  
Dr. Enrique Leano Palenque  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
Capital  
Constitucional  


  
Arc. Ives R. Rosales Sernich  
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL,  
URBANISMO Y VIVIENDA S.M.G.T.U.V. G.A.M.S.  
